

EDICTO N° SG -1589-2020 DVRH

El suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso Administrativo de Decisión de Quejas No. 4-19 DVRH, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DOCE (12) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales presentadas por la consumidora consistentes en: original de cotización No. 101 de fecha 2/5/2019 (fj.4); copia cotejada de factura TFCL110052771-00001075 de fecha 02-05-2019 (fj.5); copias cotejadas de factura TBSR110060061-0006547 y TBSR110060061-00006546 de fecha 30-04-2019 (fs.6-7); copia simple de certificado de Registro Único de Propiedad Vehicular No. 1233666 (fj.8); copia simple de certificado de Inspección Vehicular - Particular (fj.9); impresión a color de tres (3) vistas fotográficas (fs.10-12).

ADMITE la prueba documental aportada por el representante del agente económico, consistente en: copia a carbón de Documento No Fiscal No. 98145 de fecha 24/4/2019 (fj.26).

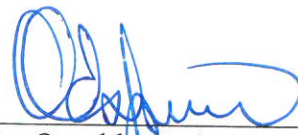
Fundamento Jurídico: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículo 143 de la Ley 38 de 2000. Artículos 780, 781, 783, y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección al Consumidor

DNP/EE/DD/RH/jv
Queja No. 4-19 DVRH

Por tanto, a fin de que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

